



GUIA DE SERVICIOS DE INVERSION INCO

INCO Asesor en Inversiones Independiente S.C. publica su Guía de Servicios de Inversión al público inversionista para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

INCO Asesor en Inversiones Independiente S.C, (“El asesor”) con número de folio de inscripción 30151 en el registro de Asesores en Inversiones asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcionen los Asesores en inversiones.

Asimismo, la inscripción en el registro de Asesores en inversiones que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores no implica el apego de los Asesores en inversiones a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

Proporcionamos los siguientes servicios de Inversión e información que ofrecemos a nuestros clientes:

- 1. Conocimiento del perfil del cliente.**
- 2. Clasificación de clientes.**
- 3. Servicios de Inversión.**
- 4. Política de Comisiones.**
- 5. Recepción y Transmisión de quejas y reclamaciones.**
- 6. Políticas y Lineamientos para evitar conflictos de interés.**
- 7. Políticas para la diversificación de las carteras de inversión.**

1. Conocimiento del perfil del cliente.

Para poder conocer a nuestros clientes, es necesario que respondan el cuestionario “Identificación del Cliente” el cual nos brindará información sobre su experiencia en los productos financieros en los cuales ha invertido, su situación y capacidad financiera, el horizonte y objetivos de sus inversiones, entre otras, para poder definir su perfil de inversión.

Perfil de los Clientes.

Como se estableció con anterioridad, el perfil de cada cliente se determinará en base a sus conocimientos, experiencia, situación y capacidad en materia financiera, para identificar sus objetivos de inversión.

El Asesor reconoce seis tipos distintos de perfiles de inversión, a saber:

Conservador: Este perfil tiene como objetivo salvaguardar el capital del inversor invirtiendo en productos de muy bajo riesgo, disminuyendo la probabilidad de que la inversión pueda tener pérdidas, por lo mismo puede o no alcanzar la tasa de inflación.

Patrimonial: Este perfil de inversión tiene como objetivo superar la tasa de inflación tomando en cuenta que pueden presentarse momentos de volatilidad en los mercados. Se debe tomar en cuenta que para alcanzar los objetivos de inversión se pueden presentar posibles pérdidas de capital durante el plazo de inversión.

Crecimiento: Este perfil de inversión tiene como objetivo alcanzar rendimientos ligeramente superiores a los perfiles anteriores buscando equilibrar los posibles retornos de inversión y sus posibles pérdidas de capital ya que incrementa el nivel de riesgo dentro del plazo de inversión.

Crecimiento moderado: Este perfil de inversión tiene como objetivo alcanzar rendimientos moderadamente superiores. Esta estrategia de inversión tendrá mayor exposición al riesgo de pérdidas de capital causados por volatilidad en los mercados durante el plazo de inversión.

Crecimiento agresivo: Este perfil de inversión tiene como objetivo alcanzar rendimientos potenciales de la inversión inicial, considerando la alta exposición en la renta variable, lo cual el inversor deberá estar consciente de un alto nivel de riesgo al que estará expuesto por la alta volatilidad durante periodos del mercado, teniendo en cuenta las posibles minusvalías que se puedan presentar en su plazo de inversión.

Agresivo: Este perfil de inversión tiene como objetivo alcanzar los máximos rendimientos de inversión posibles. En este perfil los inversores tendrán que asumir la alta volatilidad que se puede presentar en los mercados financieros, lo cual puede ocasionar minusvalías en su inversión estando expuestos a un porcentaje muy alto de su portafolio en renta variable, lo cual representa un nivel muy alto de riesgo. Por lo tanto, el inversor deberá tener una alta tolerancia al riesgo, estar dispuesto a observar minusvalías severas en su inversión, así como tener un horizonte de inversión a largo plazo.

2. Clasificación de clientes

El Asesor tendrá como clientes a aquellos conocidos como clientes “Sofisticados”.

Se considerarán clientes sofisticados a aquellos que presenten la carta a la que hace referencia el artículo 2, en relación con el Anexo 2, ambos de las Disposiciones Generales sobre Servicios de Inversión, y entreguen al Asesor información con la que se acredite que han mantenido en promedio durante los últimos doce meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000.00 de UDIS (Tres Millones de Unidades de Inversión); o bien, que haya obtenido en los últimos dos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000.00 de UDIS (Un Millón de Unidades de Inversión).

En todo caso, el Asesor asumirá que sus clientes no son sofisticados, sino hasta que el propio cliente acredite adecuadamente tal condición.

Se entiende que los clientes sofisticados cuentan con experiencia y conocimientos en materia financiera para entender los riesgos de sus estrategias de inversión, así como con la capacidad económica para soportar y determinar, en su caso, el impacto de las pérdidas en su patrimonio.

Aquellos que no cumplan con lo anterior, de ninguna manera podrán ser clasificados y tratados como clientes sofisticados.

Respecto de lo anterior, todas las solicitudes que reciba el Asesor de sus clientes deberán de ser integradas y conservadas por al menos cinco años en los expedientes respectivos a cada uno de ellos.

Igualmente, en la prestación de los Servicios de Inversión, se deberán de mantener las listas actualizadas de todos los clientes a los que se les proporcione dicho servicio, precisando el número de cuenta, el tipo de servicio que se presta, así como el tipo de cliente y mantenerlas a disposición de la CNBV.

3. Servicios de Inversión

Los Servicios de Inversión Asesorados que el Asesor podrá prestar a sus potenciales clientes, son los que se describen a continuación:

- Gestión de Inversiones

Consistente en tomar decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice el Asesor, al amparo de los contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que, en todo caso, se pacte el manejo discrecional de sus cuentas.

- Asesoría en Inversiones

Proporcionar por parte del Asesor, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud del cliente o por iniciativa propia del Asesor.

4. Política de Comisiones

El Asesor solo podrá cobrar la contraprestación expresamente convenidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Inversión que celebre con sus clientes.

Dicha contraprestación consistirá en un honorario fijo pagadero de manera mensual exclusivamente por la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados a sus clientes.

Dicho honorario será calculado sobre el saldo promedio del total de la cuenta de cada cliente al cierre de cada mes. La cantidad resultante deberá de ser adicionada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

En consonancia con lo anterior, la fórmula para calcular el honorario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será la siguiente:

$$(PVCM)*(C/360)*DP$$

- (PVCM): Promedio del Valor de la Cuenta Mensual
- C: Comisión
- DP: Días del Periodo.

5. Recepción y Transmisión de quejas y reclamaciones.

Cualquier cliente o colaborador podrá levantar una queja o reclamación en caso de que detecte un error operativo en la prestación de servicios del Asesor.

En el caso de que exista una reclamación de algún cliente o colaborador, esta se tendrá que atender de inmediato y se deberá de remediar la situación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El proceso para efectos de lo anterior consta de las siguientes etapas:

- a) Se recibe la reclamación o queja, y se turna a la Junta de Socios y, de ser necesario, al Encargado de Cumplimiento. En las votaciones sobre asuntos relacionados con este tipo de cuestiones, el voto de calidad lo tendrá el socio que no tiene el carácter de administrador.
- b) En todo momento, se debe de establecer un canal de comunicación directo con el cliente o colaborador a efecto de informar sobre la tramitación de su reclamación o queja.
- c) Una vez que la Junta de Socios haya emitido una decisión, se deberá de informar al cliente o colaborador sobre los pasos que siguen para remediar la situación, y en su caso, las medidas disciplinarias impuestas al infractor.
- d) Una vez que se concluya con el procedimiento de remediación, se informará al cliente o colaborador para que manifieste lo que a su interés convenga dentro del término de tres días hábiles.
- e) Si las manifestaciones del cliente o colaborador reclamante son favorables, se archivará la reclamación como asunto concluido y se incluirá una descripción del proceso en el expediente del cliente.
- f) En caso de que las manifestaciones del cliente o colaborador no sean favorables, se deberán de llevar a cabo todas las actividades razonables y necesarias para atender sus peticiones a efecto de que se cuente con su visto bueno y se pueda proceder en términos del inciso anterior.

Estas podrán presentarse por los siguientes medios:

- En las instalaciones de INCO Asesor en Inversiones Independiente
- S.C. Por medio de nuestra página www.incoam.com.
- A través del número telefónico 55-90-36-81-74
- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección contacto@incoam.com

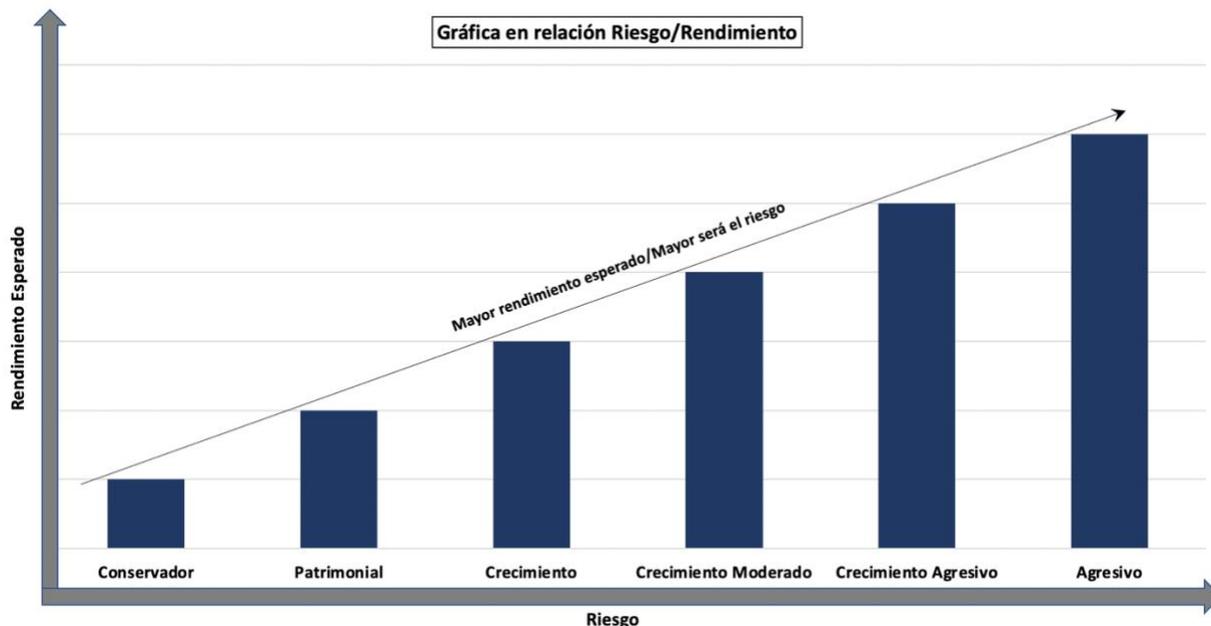
6. Políticas y Lineamientos para evitar Conflictos de Interés

- a) Todo integrante del Asesor debe de conocer, entender, aplicar, respetar e implementar la LMV, las disposiciones generales emitidas por la CNBV que sean aplicables, así como la normatividad interna del Asesor.
- b) Todo integrante del Asesor deberá de abstenerse de participar en actividades u operaciones que impliquen una posible transgresión a la LMV, las disposiciones generales emitidas por la CNBV aplicables, y a la normatividad interna del Asesor.
- c) Todo colaborador del Asesor deberá de actuar de manera objetiva y profesional, separando cualquier tipo de relación personal o familiar en el desempeño de sus funciones.
- d) Se considera totalmente inaceptable la práctica de aceptar sobornos o remuneraciones por actos relacionados con el desempeño de sus labores; con especial énfasis en el caso de los analistas y apoderados que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.
- e) Todo integrante del Asesor debe de apegarse a las normas de conducta y sanas prácticas vigentes en el mercado de valores a fin de proteger los intereses de los clientes y del gran público inversionista.
- f) Cualquier integrante del Asesor que cuente con información confidencial que pueda llegar a afectar el valor de una operación, deberá de abstenerse de actuar basado en dicha información, y evitar que otros lo hagan.
- g) En la toma de decisiones, el personal del Asesor debe de utilizar criterios razonables y adecuados al realizar sus análisis, recomendaciones o decisiones de inversión, siempre debiendo de estar sustentadas en un estudio profundo de la información disponible en el mercado.
- h) Los integrantes del Asesor deben de reconocer cuando se encuentren ante un posible o actual Conflicto de Interés, debiendo siempre de considerar que son situaciones que podrán afectar su capacidad de decidir objetiva e independientemente, o que puedan interferir con las obligaciones aceptadas para con los clientes y/o el Asesor.
- i) Los integrantes del Asesor deberán de cuidar en todo momento el flujo de información, a efecto de cerciorarse que únicamente las personas autorizadas para ello tengan acceso a determinada información.
- j) Los miembros del Asesor deberán de conocer adecuadamente las funciones y responsabilidad de cada uno de los colaboradores del Asesor para prevenir la filtración indebida de información.
- k) Los miembros del Asesor están obligados a evitar cualquier tipo de presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labora en las distintas áreas del Asesor que pudiera implicar un conflicto de interés o cuando dicha actividad sea en detrimento de uno o más clientes del Asesor.

7. Políticas para la diversificación de las carteras de inversión.

El Analista de Productos Financieros ha establecido las políticas para la diversificación de las carteras de inversión, en función de los límites máximos establecidos entre renta variable y renta fija, así como la ejemplificación de la relación riesgo-rendimiento, según se detalla a continuación:

Perfil de Inversión	Nivel de Riesgo Menor ← Mayor	Posible Retorno de Inversión Menor ← Mayor	Ponderación de portafolios por Clase de Activos
<i>Conservador</i>			Renta Fija corto plazo 100% Renta Fija mediano plazo 100% Renta Fija largo plazo 100% Renta Variable Nacional 0% Renta Variable Internacional 0%
<i>Patrimonial</i>			Renta Fija corto plazo 85% Renta Fija mediano plazo 85% Renta Fija largo plazo 85% Renta Variable Nacional 15% Renta Variable Internacional 15%
<i>Crecimiento</i>			Renta Fija corto plazo 70% Renta Fija mediano plazo 70% Renta Fija largo plazo 70% Renta Variable Nacional 30% Renta Variable Internacional 30%
<i>Crecimiento Moderado</i>			Renta Fija corto plazo 55% Renta Fija mediano plazo 55% Renta Fija largo plazo 55% Renta Variable Nacional 45% Renta Variable Internacional 45%
<i>Crecimiento Agresivo</i>			Renta Fija corto plazo 40% Renta Fija mediano plazo 40% Renta Fija largo plazo 40% Renta Variable Nacional 60% Renta Variable Internacional 60%
<i>Agresivo</i>			Renta Fija corto plazo 25% Renta Fija mediano plazo 25% Renta Fija largo plazo 25% Renta Variable Nacional 75% Renta Variable Internacional 75%



Respecto a la diversificación de renta variable, se buscará indistintamente aquellos instrumentos de emisoras con cualquier sector de la actividad, bursatilidad, política de dividendos o, en su caso, tamaño de la empresa.

Respecto de la diversificación de renta fija los portafolios seguirán una estrategia activa principalmente en instrumentos de emisiones gubernamentales de corto plazo y secundariamente en emisiones de crédito privado, buscando aquellas que presenten mejores perspectivas de crédito y rendimiento dado su nivel de riesgo.

En cuanto a la diversificación según cada emisora se considerará un máximo de veinticinco por ciento exceptuando los fondos de inversión tanto de renta fija como de renta variable, emisoras gubernamentales y organismos descentralizados.

En los perfiles conservador y patrimonial se deberá de mantener por lo menos un treinta por ciento en instrumentos de fácil realización.

El Asesor recomendará a sus clientes para evitar exposiciones no recomendadas que puedan hacer exceder los límites de exposición al riesgo establecidas de conformidad con su perfil de inversión y de los portafolios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando el dinamismo propio de los mercados financieros, el Asesor está consciente de que existen circunstancias específicas en las que podría resultar contrario a los intereses del cliente, el que el Asesor observe de manera irrestricta los límites de diversificación aprobados. En consecuencia, el Asesor podrá emitir recomendaciones y/o realizar la gestión de las inversiones sin observar los límites de diversificación aprobados, solamente en los siguientes casos: (i) cuando derivado de la existencia de ciertos eventos y condiciones extraordinarias del mercado pueda resultar perjudicial para el cliente observar los



referidos límites de diversificación (i.e. falta de liquidez en el mercado o distorsiones de precios); (ii) rompimiento del mercado, y (iii) cuando resulte imposible cumplir con los mismos (i.e. cuando se suspenda la cotización de determinadas emisoras que formaban parte del portafolio del cliente).

El Asesor monitoreará semanalmente que las carteras de los clientes se encuentren dentro de los límites previstos en el respectivo perfil de inversión, así como llevará a cabo rebalances mensuales, en los cuales deberá ajustar la cartera a efecto de que no exceda los límites impuestos.

En caso de que alguno de los límites sea excedido, el Asesor deberá de realizar en el futuro recomendaciones y/o gestión de las inversiones tendientes a ajustar el portafolio a los límites previamente establecidos de conformidad con los parámetros de inversión y riesgos establecidos para cada cliente de acuerdo con su perfil de inversión.